



Institución Educativa

EL LIMONAR

Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556-4

Reglamento interno del Comité de Convivencia Escolar

El suscrito rector de la Institución Educativa El Limonar, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Teniendo presente que la Ley 1620 de 2013 Creó el sistema de Convivencia Escolar y formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la prevención y mitigación de la Violencia Escolar que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media, prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Además el Decreto 1965 de 2013 establece en su Artículo 22 la conformación de los Comité Escolares de convivencia "Todas las Instituciones educativas y Centros Educativos oficiales del País deberán conformar el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la Convivencia Escolar" **igualmente debe elaborar su Reglamento, el cual deberá hacer parte integral del Manual de Convivencia.**

- El Rector(a) convoca, preside y vela en todo momento por el funcionamiento y buena marcha del Comité y de los procesos de convivencia en la Institución que lidera.
- El Comité se reunirá como mínimo una vez por mes. No obstante, el Rector(a) podrá convocarlo extra-ordinariamente, cuando existan casos de inconvivencia que afecten la dinámica y armonía escolar o cuando lo considere pertinente.
- Los miembros del Comité podrán llevar propuestas y casuísticas las cuales deberán ser atendidas y analizadas por el comité en pleno siempre y cuando favorezcan la convivencia escolar.
- Los miembros del Comité en lo posible deberán conocer previamente la temática a tratar en cada una de las reuniones.
- De cada sesión se dejará constancia de los temas tratados, de los acuerdos y de los compromisos a través de actas, para ello, el comité nombrará una Secretario(a)
- Cada integrante del Comité deberá conocer sus funciones y éstas serán fijadas en un lugar visible de la Institución.